



CONSEJO REGIONAL



“Año del diálogo y la reconciliación nacional”

ORDENANZA REGIONAL N° 03-2018-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en el artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Gobernación Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a) y b) de la Ley N° 27902. Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la gestión del Estado, en el artículo 4° dispone: *“el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)”*

Que, con Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, se Aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante RER N° 470-2017-GR-CAJ/GR, se aprueba la creación del Área Funcional no estructurada de Cobranza Coactiva, adscrita a la Dirección Regional de Administración, cuyas funciones se centran en el ejercicio de las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación en el marco de las normas legales vigentes;

Que, mediante Ley N° 26979, Ley de procedimiento de ejecución coactiva, en el artículo 1° señala: *“La presente Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo”;*

Que, con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en el artículo 1° se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; así mismo el artículo 9° numeral 9.1 señala: *“se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento”;*

Que, el artículo 25° numeral 25.4 de la misma norma dispone: *“También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias”.* Finalmente el numeral 10.1 del artículo 10° y el numeral 26.1 del artículo 26° de dicha norma que las costas se liquidarán conforme al arancel de costas procesales aprobado conforme a ley;

Que, en la primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS se señala “El Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales”. Por lo que resulta necesario establecer la normatividad pertinente, para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a Ley, por lo que corresponde aprobar la Propuesta de Costas y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva, que fijen los aranceles de costos y gastos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias;

Que, siendo la obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de ejecución coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 18-2018-JUS;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de fecha 07 de marzo del año 2018; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL



CONSEJO REGIONAL



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- PRIMERO:** APROBAR los Aranceles de Costas y Gastos Administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactiva del Gobierno Regional Cajamarca, los mismos que obran en el Cuadro Anexo 01, el mismo que se consigna en 01 (un) folio y forma parte de la presente Ordenanza Regional.
- SEGUNDO:** FACULTAR al Órgano Ejecutivo Regional emita los dispositivos normativos complementarios para la adecuada aplicación de la presente ordenanza regional.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, Oficina de Ejecución Coactiva, y áreas competentes; el cumplimiento y la debida aplicación de la presente Ordenanza Regional.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".
- QUINTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- SEXTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

